



Cerro Sombrero, 11 de abril de 2022

DECRETO ALCALDICIO NUM. 225/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar el pago de la Educadora de Parvulos, doña Claudia Miranda Aros, por la diferencia producida en la actualización de la isapre de la funcionaria en las remuneraciones de marzo 2022.
- 2) El decreto n°200 de fecha 31 de marzo de 2022, que rectifica el proceso de remuneraciones del mes de marzo de 2022.
- 3) El ajuste n°13 de fecha 05 de abril de 2022, que ajusta el pago en exceso de la funcionaria por error en isapre ingresada.
- 4) La diferencia producida por la cantidad de \$13.643, que se determina en la revisión de las diferencias del asiento de remuneraciones.
- 5) El correo electrónico de fecha 06 de abril de 2022, de parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, que solicita el reembolso de \$13.643.-, a la cuenta bancaria del Departamento de Educación.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° ACÉPTESE, el pago de doña **CLAUDIA MIRANDA AROS**, RUN: 19.141.291-5, Educadora de Párvulo del Jardín Infantil Pastorcitos, por la cantidad de \$13.643, (trece mil seiscientos cuarenta y tres), monto el cual debe ser transferido a la cuenta bancaria del Banco de Educación n°92109000096, perteneciente al Departamento de Educación de la II Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2100065-3c38a8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>